

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso que proviene por competencia del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali informándole que, se encuentra pendiente el escrito de demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 555

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YEN RUIZ RENGIFO C.C. 12.915.140
DEMANDADO:	SQUADRA SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00126-00

El señor **YEN RUIZ RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.915.140, a través de apoderada judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **SQUADRA SEGURIDAD LTDA.**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- ✓ El togado deberá acoplar tanto el memorial poder y como el escrito de demanda al presente procedimiento laboral, toda vez que, los mismos van dirigidos a presentar proceso de única instancia ante los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales.
- ✓ Los hechos contenidos en los numerales 4, 5, 8, 9, 11, 15, 16, 18, 22, 24, 26, 29 y 30 contienen apreciaciones de la togada.
- ✓ Los hechos contenidos en los numerales 6, 7, 9, 10, 14, 20, 21 y 23 contienen fundamentos y razones de derecho.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Tener presente que el escrito de subsanación también se debe enviar con copia a la parte demandada en atención a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **YEN RUIZ RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.915.140, en contra de **SQUADRA SEGURIDAD LTDA.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación, la cual debe ser aportada en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15/03/2024 EN EL ESTADO No. 041.

SRIA. _____